



**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local - Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles, a 27 de junio de 2022

**Oficio:** CCDMX/IIIL/NMNR/208/2022

**Asunto:** Inscripción Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, LÍA LIMÓN GARCÍA, RESPECTO A LOS RECURSOS EROGADOS Y PROCESOS DE LICITACIÓN EJECUTADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REALIZADOS POR SU ADMINISTRACIÓN;** al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

I. Que el primero de octubre de 2021 se celebró la sesión solemne en el Congreso de la Ciudad de México a efecto de que las personas titulares de las Alcaldías tomarán protesta a su encargo, por lo que, Lía Limón García, tomó protesta como alcaldesa de la Alcaldía Álvaro Obregón para el periodo constitucional 2021-2024.

II. Que desde el inicio de la administración de la alcaldesa Lía Limón García, se han manifestado diversas acciones irregulares en su conducción al frente de la demarcación, lo cual ha sido visibilizado por la ciudadanía y diversos medios de comunicación.

III. Que, en relación con lo anterior, el medio informativo “Diario Basta!”, publicó una nota en la que se señala que: *La alcaldía Álvaro Obregón, a cargo de Lía Limón, no escatima en gastos donde se exponga la imagen de la alcaldesa y su administración, pues desde octubre hasta la fecha se han firmado al menos dos contratos con una empresa para la organización de eventos de la demarcación, gastando hasta 5 millones 475 mil pesos.*<sup>1</sup>

IV. Que, de igual forma, se refiere por parte de la nota periodística que: *La empresa “Servicios y eventos BK, SA de CV” fue la beneficiada con 5 millones de pesos con un contrato por adjudicación directa en el primer trimestre de 2022, sólo con vigencia de enero a marzo, y que también a menos de un mes de que la alcaldesa entrara en funciones, el 29 de octubre se realizó un contrato, por adjudicación directa, con la misma empresa, pero por un monto de 475 mil pesos.*<sup>2</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

<sup>1</sup> Véase: <https://diariobasta.com/2022/06/18/lia-limon-ha-pagado-hasta-5-4-millones-de-pesos-por-realizar-conferencias/> Consultado el 20/Junio/2022.



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local - Azcapotzalco

En la actualidad, la administración pública en todos sus estratos debe conducirse bajo diversos principios que refuercen su legitimación como buen gobierno por medio de la toma correcta y consensuada de decisiones y midiendo la efectividad de estas.

Los gobiernos contemporáneos deben velar, en todo momento por la preservación de la libertad, el bienestar general y la igualdad de oportunidades, todo ello por medio de medidas de austeridad que destinen los mayores recursos a las cuestiones más urgentes. En el pasado deben de quedar aquellos vicios y modelos que privilegiaban los esquemas de corrupción, tráfico de influencias y el lucro de unos cuantos en perjuicio de las mayorías.

Diversos autores postulan que toda gestión debe cumplir con al menos los principios básicos de eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y calidad de gestión, además de buscar en todo momento el trabajo cimentado en la democracia y la colaboración con diversos sectores.

Hoy en día la sociedad exige a través de diversos medios la existencia de administraciones que cumplan con dichos postulados, pues la crítica y la reflexión se han vuelto una regla general en la vida pública de nuestro país.

Parte de ello obliga a que derechos como el acceso a la transparencia y a la información pública, así como una rendición de cuentas integral por parte de todos los órganos y servidores del sector público cuenten con un óptimo cumplimiento y una amplia difusión hacia con la gente.

Ambos rubros en conexión permiten cumplir el objetivo de lograr una rendición de cuentas real y tangible, haciendo posible la calificación y medición del ejercicio del

poder público de acuerdo con los fundamentos que rigen una sociedad democrática contemporánea.

La austeridad es un principio que, por mandato constitucional debemos cumplir y hacer cumplir todas las personas servidoras públicas. Este principio consiste en evitar adquirir materiales innecesarios o destinar fondos públicos a cuestiones no prioritarias, involucrando así un gasto racional y moderación del ejercicio de los impuestos sin dejar de atender el cumplimiento estricto de todas y cada una de las actividades delegadas por ley a cada institución pública, es decir, hacer más con menos.

Es por ello que resulta inadmisibles que se destinen recursos públicos en forma de gasto desmesurado a actividades como la comunicación de una sola persona, lo que implica que, en lugar de acercar a los gobiernos con sus gobernados, exista un malestar comunal por la realización de actividades frívolas que no implican el cumplimiento del principio constitucional y legal de austeridad.

Habiendo señalado lo anterior y frente a la reiterada realización de eventos de esta naturaleza por parte de servidoras y servidores públicos, hablando en particular de la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, se estima necesario emitir el presente instrumento parlamentario con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad,



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local - Azcapotzalco

regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**SEGUNDO.** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**TERCERO.** Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

**CUARTO.** Que el artículo 229 de la Ley en comento establece que las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

**QUINTO.-** Que el artículo 231 del multicitado cuerpo normativo expresa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada

temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

**SEXTO.-** Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México precisa que son sujetos obligados de dicha Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

**OCTAVO.-** Que el artículo 7, apartado D, numeral 1 de la Carta Magna Local establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

**NOVENO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**DÉCIMO.-** Que el artículo séptimo, inciso j) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

#### **PUNTO RESOLUTIVO**

**Único.-** Se exhorta a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Lía Limón García, para que remita a esta Soberanía, un informe pormenorizado respecto a cuánto ascienden los recursos, así como de los procesos de licitación ejecutados para la organización de todos los eventos de comunicación social que ha realizado desde el inicio de su administración hasta la fecha.

**ATENTAMENTE**



**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los  
27 días del mes de junio de 2022